



REF. : MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION PÚBLICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1301

ARICA, 25 OCT 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones del Sector Público, su reto contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N°1562 del 2005 y Decreto Supremo N°20 del 2007 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto N°20.407 del 2009, Ley N° 20.238 del 2008 para participar en Compras Públicas, Resol.N°015/822 del 2003, Resol. N°015/109 del 12.11.2007. Resol. Exenta N° 015/026 del 2000, Resol. N° 015/0175 del 22 de Septiembre de 2010, de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por solicitud compra N° 130 de fecha 20 de Octubre del 2010, el Subdirector de Planificación y Gestión, solicitó la publicación de obras de proyecto de conservación del Jardín Infantil Caperucita, de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota. Programa 31, Inversión.

2.-Que se realiza en el sistema de compras públicas la respectiva Licitación con ID. 1572-54-LP10.

3.-Que el Subdirector de Planificación y Gestión informa la modificación de las Bases Administrativas

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION AMPLIACION Y CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL CAPERUCITA, ID N° 1572-54-LP10**

**MODIFIQUENSE LOS SIGUIENTE PUNTOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS:**

**III. EVALUACION DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas le corresponderá efectuarla a la Comisión de Evaluación, la que estará conformada por el Subdirector de Recursos Financieros y Físicos o por quien éste designe, el Subdirector de Planificación y Cobertura o por quien éste designe, un profesional de Infraestructura Regional, y por un Ministro de Fe.

La Comisión de evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl).

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Aspecto	Ponderación	Puntajes
Precio de la Oferta	35%	10 puntos a la oferta más económica. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional.
Experiencia del oferente en obras similares	25%	10 puntos a la oferta que según evaluación de anexo 2 presente la mejor experiencia en obras similares ejecutadas en los últimos 3 años. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional.
Plazo de ejecución de la Obra	30%	10 puntos a la oferta que presente el menor plazo de ejecución. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional.
Comportamiento financiero de la empresa	5%	10 a la empresa que no presente antecedentes comerciales negativos. 1 punto a quienes no cumplan con este requisito
Tasa de Accidentabilidad laboral	5%	10 puntos a la oferta que presente la menor tasa de accidentes. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional.

La Comisión de Evaluación entregará a la Directora Regional, un informe fundado de las ofertas recibidas y su calificación, y la propuesta de adjudicación.

#### **XXI.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS**

Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá al oferente, una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al **8 %** del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de **210** días corridos, contados desde la Recepción Provisoria de las Obras.

4.-Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886, procede autorizar las modificaciones a las Licitaciones Públicas mediante la dictación de una Resolución fundada por la autoridad competente.

#### **RESUELVO:**

1º.- Autorízase modificación en el sistema de compras publicas de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID. 1572-54-LP10, Obras de proyecto de conservación del Jardín Infantil Caperucita, de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota. Programa 31 Inversión.

2º.- Publíquese la presente Resolución de modificación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE  
EDUCADORA DE PARVULOS  
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/CFS/RAA/raa.

**DISTRIBUCION.-**

- Subdirección de RR.FF y Físicos.
- Unidad de Ley de transparencia. ✓
- Archivo Of. de Partes.